

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-90-2024-MDP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION DEL DIAGNOSTICO FISICO LEGAL PARA LA GEORREFERENCIACION DE 8 COMUNIDADES NATIVAS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACION Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO".

Ruc/código :	20600817605	Fecha de envío :	22/07/2024
Nombre o Razón social :	A & K INGENIEROS CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	15:44:06

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

responsable del proyecto deben incluir también ing. a fines porque hay ingenieros de diferentes ramas que tienen experiencia en saneamiento físico legal de predio rurales

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: EN MERITO A LA OPINION DEL AREA USUARIA SE MENCIONA QUE; EN BASE AL Artículo 29 Numeral 29.8 DEL RLCE, SE ELABORO EL TERMINO DE REFERENCIA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARA DEL SERVICIO EN TRABAJO DE CAMPO, ACOMPAÑAMIENTO Y EN COMUNICACIÓN CON LAS COMUNIDADES NATIVAS A SER BENEFICIADOS, SE REQUIERE QUE LOS PROFESIONALES QUE SEAN ING. AGRONOMO y/o ING. AGRICOLA y/o ING. TROPICAL. ES ASI, EN CUMPLIMIENTO A LA FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA CONTRATACION SE REQUIERE DICHOS PROFESIONALES, NO REQUERIENDO O AGREGANDO OTROS PROFESIONALES. AL RESPECTO, LA NORMATIVA VIGENTE PARA DIAGNOSTICO FISICO LEGAL DE PREDIOS RUSTICOS INDICA QUE EL PROFESIONAL RESPONSABLE ES UN ABOGADO Y UN ING. EN CIENCIAS AGRARIAS NO INDICANDO AFINES; POR LO CUAL COMO AREA USUARIA SE REQUIERE DICHOS PROFESIONALES DE INGENIERIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-90-2024-MDP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION DEL DIAGNOSTICO FISICO LEGAL PARA LA GEORREFERENCIACION DE 8 COMUNIDADES NATIVAS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACION Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO".

Ruc/código : 10168017079

Nombre o Razón social : VELASQUEZ TELLO JHONNY HECTOR

Fecha de envío : 23/07/2024

Hora de envío : 00:09:10

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Están exigiendo como requisito de calificación, que el postor cuente con Ruc activo y habido; dicho requisito se encuentra referido a toda aquella documentación que acredite la representación y habilitación para llevar a cabo determinada actividad económica y esta referido a determinar una habilidad o capacidad especial que debería de tener el postor; en el presente caso exigir que tenga ruc activo y habilitado es decir está relacionado con cierta atribución que debería de contar el proveedor para llevar a cabo la actividad materia de contratación; pus la presentación o no del RUC y estar activo y habido no constituye un título habilitante para ejercer legalmente la actividad económica; conforme asido establecido en el Pronunciamiento N° 27-2023OSCE-DGR

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

parágrafo a) del artículo 49.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA: EN BASE A LA OPINION DEL AREA USUARIA SE MENCIONA QUE; LA PRESENTACION DE LA FICHA RUC NO ES UN REQUISITO HABILITANTE, MAS AUN ES UN REQUISITO FORMAL QUE LA SUNAT LE ACREDITA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, PARA LA DEDICACION DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE PRESTA EN EL AMBITO DE TERRITORIO NACIONLA; ES ASI, QUE SE NECESITA QUE LOS PARTICIPANTES PRESENTEN DICHA ACREDITACION, YA QUE TODAS LAS EMPRESAS PUEDEN OBTENERLO NO LIMITANDO NINGUNO DE LOS PRINCIPIOS DE LA LCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-90-2024-MDP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION DEL DIAGNOSTICO FISICO LEGAL PARA LA GEORREFERENCIACION DE 8 COMUNIDADES NATIVAS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACION Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO".

Ruc/código : 10168017079

Fecha de envío : 23/07/2024

Nombre o Razón social : VELASQUEZ TELLO JHONNY HECTOR

Hora de envío : 00:09:10

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

1. Están exigiendo la presentación de documentos, relacionados al vehículo, que no corresponden, por ejemplo la Revisión tenía se requiere recién a los vehículos a partir del cuarto año y no sustentan la razón por la cual debe de tener una antigüedad mínima menor al año 2018.

Están direccionando los equipos al requerir que el GPS tenga que ser un GEO 7X, pues es producto de la marca Trimble, cuando deberían de precisar no una marca y modelo determinado, sino precisarse las exigencias técnicas que debe de tener el equipo, el mismo que deberá de ser un GPS DIFERENCIAL, sin importar la marca que dicho equipo tenga.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

En el inciso e), f) y g) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE: EN MERITO A LA OPINION DEL AREA USUARIA SE MENCIONA QUE; EN BASE AL Artículo 29 Numeral 29.8 DEL RLCE, SE ELABORO EL TERMINO DE REFERENCIA ACORDE A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARAN EN EL TRABAJO DE CAMPO, POR ELLO SE REQUIERE DICHA EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPARAN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL TRABAJO DE CAMPO Y GABINETE; PERO SEGÚN LA OBSERVACION DEL VEHICULO 4X4 SE SUPRIMIRA DE LA REVISION TECNICA VIGENTE. CON RESPECTO AL GPS ESTA SE SUPRIMIRA EL GEO 7x, REQUERIENDO SOLAMENTE EL GPS, CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS QUE CUMPLAN LAS FUNCIONES NECESARIAS PARA ESTE TIPO DE TRABAJO DE GEORREFERENCIACION; PUESTO QUE, EL GPS DEBE SER DE EXIGENCIAS PARA ESTE TIPO DE SERVICIOS Y NO CUALQUIER GPS DE MENOR CAPACIDAD, DEBE SER PARA EL TIPO DE SERVICIOS QUE SE REQUIERE. COMO SE ADVIRTIO COMO AREA USUARIA SE REQUIERE DICHOS EQUIPAMIENTOS ESTRATEGICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, NO LIMITANDO A NINGUNA PARTICIPANTES, YA QUE SE REQUIERE QUE DICHOS PROFESIONALES SE MOVILIZEN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-90-2024-MDP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION DEL DIAGNOSTICO FISICO LEGAL PARA LA GEORREFERENCIACION DE 8 COMUNIDADES NATIVAS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACION Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO".

Ruc/código : 10168017079

Fecha de envío : 23/07/2024

Nombre o Razón social : VELASQUEZ TELLO JHONNY HECTOR

Hora de envío : 00:09:10

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Están exigiendo que como infraestructura estratégica que se cuente con un local propio o alquilado, para la coordinación en el distrito de Pichara; exigencia que afecta el principio de competencia, al limitar la participación a quienes residen en Pichari y limitado la participación de quienes no residimos en Pichara; debiendo de ser no una exigencia para postular, sin una exigencia que se debe de cumplir a momento de suscribir el contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

inciso e) del Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: EN MERITO A LA OPINION DEL AREA USUARIA SE MENCIONA QUE; EN BASE AL Artículo 29 Numeral 29.8 DEL RLCE, SE ELABORO EL TERMINO DE REFERENCIA ACORDE A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARAN EN EL TRABAJO DE CAMPO PARA EL SERVICIO DE DIAGNOSTICO DE GEORREFERENCIACION SE REQUIERE DICHO PERSONA NATURAL O JURIDICA, QUE CUENTE CON LOCAL PROPIO O ALQUILADO PARA LAS COORDINACIONES CON LA ENTIDAD Y LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDADES NATIVAS QUE SE BENEFICIEN, ESTE REQUISITO NO LIMITAN LA PARTICIPACION A LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN; YA QUE, LOS PARTICIPANTES PUEDEN REALIZAR SU ALQUILER EN EL DISTRITO DE PICHARI HASTA LA DURACION DE L P L A Z O D E L S E R V I C I O . ES ASI, QUE NO EXITE NINGUN IMPEDIMENTO EN LA PRESENTACION DE SUS OFERTAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-90-2024-MDP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION DEL DIAGNOSTICO FISICO LEGAL PARA LA GEORREFERENCIACION DE 8 COMUNIDADES NATIVAS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACION Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO".

Ruc/código : 10168017079

Fecha de envío : 23/07/2024

Nombre o Razón social : VELASQUEZ TELLO JHONNY HECTOR

Hora de envío : 00:09:10

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Están limitando al responsable del Servicio, a la profesión de Agrónomo, agrícola y tropical, excluyendo a las Ingenieros Civiles y Arquitectos, quienes están vinculado a los servicios de saneamiento físico legal de predios; limitando la competencia y libre concurrencia de profesionales vinculados a dicho servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.1 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Inciso e) del Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: EN MERITO A LA OPINION DEL AREA USUARIA SE MENCIONA QUE; EN BASE AL Artículo 29 Numeral 29.8 DEL RLCE, SE ELABORO EL TERMINO DE REFERENCIA ACORDE A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARAN EN EL TRABAJO DE CAMPO; COMO EL SERVICIO SE REALIZARA EN CAMPO, ACOMPAÑANADO Y EN COMUNICACIÓN CON LAS COMUNIDADES NATIVAS A SER BENEFICIADOS, SE REQUIERE QUE LOS PROFESIONALES QUE SEAN ING. AGRONOMO y/o ING. AGRICOLA y/o ING. TROPICAL. ES ASI, EN CUMPLIMIENTO A LA FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA CONTRATACION SE REQUIERE DICHOS PROFESIONALES, NO REQUIRIENDO O AGREGANDO OTROS PROFESIONALES. AL RESPECTO LA NORMATIVA VIGENTE PARA DIAGNOSTICO FISICO LEGAL DE PREDIOS RUSTICOS INDICA QUE EL PROFESIONAL RESPONSABLE ES UN ABOGADO Y UN ING. EN CIENCIAS AGRARIAS NO INDICA AFINES, TAMPOCO ING. CIVILES Y ARQUITECTOS; POR LO CUAL COMO AREA USUARIA SE REQUIERE DICHOS PROFESIONALES DE INGENIERIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-90-2024-MDP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION DEL DIAGNOSTICO FISICO LEGAL PARA LA GEORREFERENCIACION DE 8 COMUNIDADES NATIVAS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACION Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO".

Ruc/código : 10168017079

Fecha de envío : 23/07/2024

Nombre o Razón social : VELASQUEZ TELLO JHONNY HECTOR

Hora de envío : 00:09:10

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Están exigiendo capacitación en el manejo del GPS DIFERENCIAL GEO 7X, direccionando el proceso, cuando debería de precisarse que se requiere un GPS SUBMETRICO y no indicarse una marca y modelo determinado de GPS-

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Inciso e) del Artículo 2 de la ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE: EN MERITO A LA OPINION DEL AREA USUARIA SE MENCIONA QUE; EN BASE AL Artículo 29 Numeral 29.8 DEL RLCE, SE ELABORO EL TERMINO DE REFERENCIA ACORDE A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARAN EN EL TRABAJO DE CAMPO; CUANTO ASI, SE REQUIERE DICHA EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPARAN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL TRABAJO DE CAMPO Y GABINETE; AL RESPECTO SE REQUIERE EL GPS, LO CUAL ESTA SE SUPRIMIRA EL GEO 7x, REQUERIENDO SOLAMENTE EL GPS, CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS QUE CUMPLAN LAS FUNCIONES NECESARIAS PARA ESTE TIPO DE TRABAJO DE GEORREFERENCIACION; PUESTO QUE, EL GPS DEBE SER DE EXIGENCIAS PARA ESTE TIPO DE SERVICIOS Y NO CUALQUIER GPS DE MENOR CAPACIDAD, DEBE SER DEL TIPO DE SERVICIOS QUE SE REQUIERE. COMO

SE ADVIRTIO COMO AREA USUARIA SE REQUIERE DICHOS EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, NO LIMITANDO A NINGUNA PARTICIPANTES, YA QUE SE REQUIERE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA PARCIALMENTE EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-90-2024-MDP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION DEL DIAGNOSTICO FISICO LEGAL PARA LA GEORREFERENCIACION DE 8 COMUNIDADES NATIVAS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACION Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO".

Ruc/código : 10168017079

Fecha de envío : 23/07/2024

Nombre o Razón social : VELASQUEZ TELLO JHONNY HECTOR

Hora de envío : 00:09:10

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

¿La experiencia General sirva también para acreditar la experiencia específica?

En razón de que en ambos se exige experiencia en el sector público, en específica requiere 03 años y en general exigen 05 años; en tal sentido la experiencia requerida para acreditar la experiencia específica y la experiencia general

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

En el inciso f) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE: EN MERITO A LA OPINION DEL AREA USUARIA SE MENCIONA QUE; EN BASE AL Artículo 29 Numeral 29.8 DEL RLCE, SE ELABORO EL TERMINO DE REFERENCIA EN FUNCION A LAS ACTIVIDADES Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA QUE REALIZARA LA EMPRESA ADJUDICADA; ES POR ELLO SE REQUIERE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EN EL SERVICIO SIMILAR PARA LA PRESTACION DEL DIAGNOSTICO DE GEORREFERENCIACION; POR ELLO SE MODIFICARA LA EXPERIENCIA GENERAL QUE DEBE TENER LA EXPERIENCIA NO MENOR DE CINCO AÑOS EN EL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO; DICHO ELLO, LA EXPERIENCIA GENERAL TAMBIEN ES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA, ES ASI QUE, PARA LA MAYOR CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA PARCIALMENTE EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-90-2024-MDP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION DEL DIAGNOSTICO FISICO LEGAL PARA LA GEORREFERENCIACION DE 8 COMUNIDADES NATIVAS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACION Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO".

Ruc/código : 10422098530

Nombre o Razón social : PUMA PAUCCARA ANTONIO

Fecha de envío : 24/07/2024

Hora de envío : 23:57:28

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En sección específica, capítulo I generalidades, de plazo de prestación del servicio menciona ¿120 días¿, y en numeral 2.7 menciona ¿la entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago periódicos mensual¿ y según cuadro adjunto hace referencia a porcentajes para los entregables que son 6 entregables; no habiendo concordancia con el plazo de prestación de servicio.

Además, en numeral 5.5 plan de trabajo menciona actividades para los 4 meses. Los entregables son según al avance de actividades, así como describe el plan de trabajo. No sería correcto presentar los entregables mensuales por cada predio o en porcentajes.

Se sugiere aclarar de forma concisa las actividades correspondientes a cada entregable y el que plazo de presentación de las mismas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.7 Literal: - **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA: EN MERITO A LA OPINION DEL AREA USUARIA SE MENCIONA QUE; EN BASE AL Artículo 29 Numeral 29.8 DEL RLCE, LO QUE EN EL TERMINO DE REFERENCIA SE INDICA CLARAMENTE EL PLAZO DESDE SE COMPUTA EL SERVICIO; ES ASI, QUE EL PLAZO DEL SERVICIO ES DE 120 DIAS CALENDARIOS, REPRESENTANDO ESTOS LOS 4 MESES COMPUTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO; ES ASI, QUE LA FORMA DE PAGO SE REALIZA EN PAGOS PERIODICOS, SEGÚN EL PORCENTAJE QUE SE DEBE CANCELAR DE LAS COMUNIDADES NATIVAS EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE SE A D J U D I C A R A . TAMBIEN SE INDICA QUE LAS CAPACITACIONES SON NECESARIAS PORQUE EL TRABAJO ES DE DIAGNOSTICO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-90-2024-MDP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION DEL DIAGNOSTICO FISICO LEGAL PARA LA GEORREFERENCIACION DE 8 COMUNIDADES NATIVAS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACION Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO".

Ruc/código : 10422098530

Nombre o Razón social : PUMA PAUCCARA ANTONIO

Fecha de envío : 24/07/2024

Hora de envío : 23:57:28

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En ítem 6.3 en capacitaciones:

Para responsable de servicio solicita capacitaciones específicas y sesgadas como: capacitación en manejo de GPS diferencial Geo 7x, la misma no está permitido según la ley de contrataciones especificar marcas, además este tipo de equipo en áreas de Comunidades nativas no tienen mayor cobertura de satélites lo que genera imprecisión en la medición o toma de puntos, por tanto se sugiere ampliar capacitaciones de equipos GPS diferencial de mayor precisión como los equipos GPS diferencial GNSS con más 15 satélites y mejores

Tanto en las capacitaciones especificadas son sesgadas, considerando que la finalidad del servicio es diagnóstico de saneamiento físico legal. Se solicita ampliar la denominación de las capacitaciones como: capacitación en manejo de GPS diferencial submetricos y/o centimetrico y/o equipos GNSS geodesicos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.3 **Literal:** - **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Contraviene el principio Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Integridad; lo que transgrede

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE: EN MERITO A LA OPINION DEL AREA USUARIA SE MENCIONA QUE; EN BASE AL Artículo 29 Numeral 29.8 DEL RLCE, SE ELABORO EL TERMINO DE REFERENCIA ACORDE A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARAN EN EL TRABAJO DE CAMPO; CUANTO ASI, SE REQUIERE DICHA EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPARAN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL TRABAJO DE CAMPO Y GABINETE; AL RESPECTO SE REQUIERE EL GPS, LO CUAL ESTA SE SUPRIMIRA EL GEO 7x, REQUERIENDO SOLAMENTE EL GPS, CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS QUE CUMPLAN LAS FUNCIONES NECESARIAS PARA ESTE TIPO DE TRABAJO DE GEORREFERENCIACION; PUESTO QUE, EL GPS DEBE SER DE EXIGENCIAS PARA ESTE TIPO DE SERVICIOS Y NO CUALQUIER GPS DE MENOR CAPACIDAD, DEBE SER DEL TIPO DE SERVICIOS QUE SE REQUIERE.

COMO SE ADVIRTIO COMO AREA USUARIA SE REQUIERE DICHOS EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, NO LIMITANDO A NINGUNA PARTICIPANTES, YA QUE SE REQUIERE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA PARCIALMENTE EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-90-2024-MDP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION DEL DIAGNOSTICO FISICO LEGAL PARA LA GEORREFERENCIACION DE 8 COMUNIDADES NATIVAS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACION Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO".

Ruc/código : 10422098530

Nombre o Razón social : PUMA PAUCCARA ANTONIO

Fecha de envío : 24/07/2024

Hora de envío : 23:57:28

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Según términos de referencia en numeral 6.3 requieren 30 horas lectivas mínima de capacitación en levantamiento fisiográfico y clasificación de suelos, 30 horas lectivas mínimas de capacitación en elaboración de diagnósticos físicos legales de predios rurales; se tiene entendido que estos tipos de capacitaciones se han realizado solo a personal que labora en las entidades del estado con la norma 31145, limitando el acceso al público en general. En ese contexto el requerimiento solicitado es parcializado con fines de favorecer a un exfuncionario público, y que limita la participación de postores potenciales para el servicio de diagnóstico.

Contraviene el principio Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Integridad; lo que transgrede al Art 2 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.3 **Literal:** - **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. además la ley 31564.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE: EN MERITO A LA OPINION DEL AREA USUARIA SE MENCIONA QUE; EN BASE AL Artículo 29 Numeral 29.8 DEL RLCE, SE ELABORO EL TERMINO DE REFERENCIA ACORDE A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARAN EN EL TRABAJO DE CAMPO; ES ASI, QUE EN EL REQUERIMIENTO SE ESTAN SOLICITANDO DICHS CAPACITACIONES PARA EL PERSONAL CLAVE, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL CAMPO; SIN EMBARGO LA CAPACITACION EN LEVANTAMIENTO DE FISIOGRAFIA; ESTA SE MODIFICARA PARCIALMENTE CON LA INDICACION DE levantamiento fisiografico y/o clasificacion de suelos y/o tierras. ES DE INDICAR QUE SIENDO EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA EL SERVICIO DE DIAGNOSTICO FISICO LEGAL PARA LAS COMUNIDADES NATIVAS DE AMBITO RURALES, ENTONCES EL PERSONAL CLAVE TIENE QUE ESTAR CAPACITADO EN LOS REFERIDOS TEMAS REQUERIDOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA PARCIALMENTE EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-90-2024-MDP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION DEL DIAGNOSTICO FISICO LEGAL PARA LA GEORREFERENCIACION DE 8 COMUNIDADES NATIVAS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACION Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO".

Ruc/código : 10422098530

Nombre o Razón social : PUMA PAUCCARA ANTONIO

Fecha de envío : 24/07/2024

Hora de envío : 23:57:28

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En 6.4 en experiencia de personal clave requieren experiencia laboral de 5 años en sector público como saneamiento físico legal, lo cual es evidente que existe un aparente direccionamiento a favor de un extrabajador de una entidad pública. Teniendo en consideración que es el servicio solicitado es elaboración de diagnóstico físico legal para la georreferenciación de 8 comunidades nativas, es una actividad general y que un profesional especialista puede realizar siempre en cuando tenga conocimiento de la ley 31145.

contraviene el principio Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, publicidad, Integridad; lo que transgrede al Art 2 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225. Se sugiere ampliar a experiencia general y específica a EN SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.4 **Literal:** - **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE 30255

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE: EN MERITO A LA OPINION DEL AREA USUARIA SE MENCIONA QUE; EN BASE AL Artículo 29 Numeral 29.8 DEL RLCE, SE ELABORO EL TERMINO DE REFERENCIA EN FUNCION A LAS ACTIVIDADES Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA QUE REALIZARA LA EMPRESA ADJUDICADA; ES POR ELLO SE REQUIERE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EN EL SERVICIO SIMILAR PARA LA PRESTACION DEL DIAGNOSTICO DE GEORREFERENCIACION; POR ELLO SE MODIFICARA LA EXPERIENCIA GENERAL QUE DEBE TENER LA EXPERIENCIA NO MENOR DE CINCO AÑOS EN EL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO; DICHO ELLO, LA EXPERIENCIA GENERAL TAMBIEN ES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA, ES ASI QUE, PARA LA MAYOR CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA PARCIALMENTE EN LAS BASES INTEGRADAS.